Sello
1130301035
033
034
04/01/14

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA

Otorgada por CONYUGES SEÑOR JOSE FRANCISCO MOLINA ZAMORA Y SEÑORA AURA INES BONILLA PINARGOTE.-

A favor de CONYUGES SEÑOR GARRY EUGENE MEIER Y SEÑORA NORA NELLY MONTOYA PEREZ.-

Cuantía USD$ 87,623.75 & PRECIO: USD$ 195,000.oo

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** 2014.13.08.04.P2671

Manta, a 07 **de** ABRIL **de** 2014

CÓDIGO: 2014.13.08.04.P2621

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES JOSÉ FRANCISCO MOLINA ZAMORA Y AURA INES BON ILLA PINARGOTE; A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GARRY EUGENE MEIER y NORA NELLY MONTOYA PÉREZ.-

CUANTÍAS: USD $ 87.623,75 & PRECIO US$195.000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de Abril del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES" los cónyuges señor JOSÉ FRANCISCO MOLINA ZAMORA y la señora AURA INES BONILLA PINARGOTE, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad que corresponden a los números uno tres uno cinco dos cero cuatro cuatro tres guión seis, y uno tres cero cero seis seis uno siete tres guión uno, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de New York y de tránsito por esta ciudad de Manta; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" los cónyuges señor GARRY LUGENE MEIER y la señora NORA NELLY MONTOYA PÉREZ, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus pasaportes números 136077388 y CC13479031; cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura. Los Compradores son de nacionalidad estadounidense y colombiana,

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA Ab. Elsye Cedeño Menéndez NOTARIA

mayores de edad, casados y domiciliados en Houston Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges JOSÉ FRANCISCO MOLINA ZAMORA y la señora AURA INES BONILLA PINARGOTE, a quienes en adelante se les denominará simplemente la PARTE VENDEDORA; y, por otra parte, los cónyuges GARRY EUGENE MEIER y la señora NORA NELLY MONTOYA PÉREZ, a quienes en adelante se les denominará simplemente la PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estadounidense y colombiana respectivamente, mayores de edad, domiciliados Houston Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Declara la PARTE VENDEDORA, que es la propietaria de los siguientes bienes inmuebles: Departamento trescientos tres, bodega número diecinueve; y parqueadero número veinte, ubicados en el Edificio Alcántara, de la ciudad y cantón Manta, Barrio Córdova, sector Punta del Murciélago, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: a)

DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES: compuesto de sala con balcón, comedor y cocina integrados, baño social, cuarto de máquinas, estudio, alcoba principal con baño completo, más otra alcoba con su respectivo baño completo; Ubicación tercera planta alta. POR ARRIBA: lindera en ciento cincuenta y dos metros cuadrados con departamento número quinientos tres; POR ABAJO: lindera con ciento cincuenta y dos metros cuadrados con departamento número doscientos tres; POR EL NORTE: partiendo del vértice noroeste, lindera en cinco coma cincuenta metros con fachada posterior del edificio; POR EL SUR: partiendo del vértice suroeste, lindera en cinco coma sesenta metros con la fachada del edificio y el departamento numero trescientos uno; POR EL ESTE: partiendo del vértice noreste, lindero con ocho coma setenta metros con la suite trescientos dos, girando noventa grados hacia el este, lindera en uno coma sesenta metros con la suite número trescientos dos, girando noventa grados hacia el sur, lindera en dos coma cincuenta metros con la suite trescientos dos, girando noventa grados hacia el este , lindera en cero coma sesenta metros con la suite trescientos dos, girando noventa grados hacia el sur, lindera en uno coma veinte metros con el hall comunal, girando noventa grados hacia el oeste, lindera en uno coma noventa metros con el hall comunal, girando noventa grados hacia el sur, lindera en seis coma sesenta metros con hall comunal y la circulación vertical , girando noventa grados hacia el este, lindera en dos coma sesenta metros la circulación vertical, girando noventa grados hacia el sur, lindera en dos coma cuarenta metros con el departamento trescientos uno, girando noventa grados hacia el oeste, lindera en dos coma sesenta metros con el departamento número trescientos uno, girando noventa

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

grados hacia el sur, lindera en tres coma cincuenta metros con el departamento número trescientos uno; POR EL OESTE: lindera en veintisiete metros con la fachada lateral izquierda del edificio. La alícuota parcial del departamento número trescientos tres es de cero punto cero tres treinta y siete por ciento (0.0337%). Con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS. b) BODEGA NÚMERO DIECINUEVE: ubicación planta de subsuelo, POR ARRIBA: lindera en uno coma cincuenta y cuatro metros cuadrados con jardín comunal; POR ABAJO: lindera en uno coma cincuenta y cuatro metros cuadrados con terreno del edificio; POR EL NORTE: lindera en uno coma diez metros con bodega número veinte; POR EL SUR: lindera en uno coma diez metros con bodega número dieciocho; POR EL ESTE: lindera en uno coma cuarenta metros con muro perimetral; POR EL OESTE: lindera en uno coma cuarenta metros con parqueadero número veintisiete. Alícuota parcial del parqueadero es de cero punto cero cero cero tres por ciento (0.0003%). Con una superficie de UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1,54m2). c) PARQUEADERO NÚMERO VEINTE: ubicación planta subsuelo; POR ARRIBA: lindera con catorce metros cuadrados con departamento número cero uno; POR ABAJO: lindera en catorce metros cuadrados en dos punto ochenta metros con terreno del edificio; POR EL NORTE: lindera en dos punto ochenta metros con circulación vehicular; POR EL SUR: lindera en dos punto ochenta metros con parqueadero número veintiocho bodega número veintiuno; POR EL ESTE: lindera en cinco metros con acceso vehicular; POR EL OESTE: lindera en cinco metros con parqueadero número veinte. Alícuota parcial del parqueadero es de cero punto cero cero treinta y uno por ciento (0.0031%). Con una

1/3030033

1/3030034

superficie de CATORCE METROS CUADRADOS.- Estos bienes inmuebles fueron adquiridos por LOS PROMITENTES VENDEDORES, mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 28 de julio de 2009 ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto de. Cantón Manta e inscrita el 4 de agosto de 2009. TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA, da en venta y perpetua enajenación a favor de la PARTE COMPRADORA, los bienes que se detallan en la cláusula precedente. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio total de los inmuebles descritos, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de US$ 195.000,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), justo precio que la **PARTE COMPRADORA**, paga a la PARTE VENDEDORA de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- Siendo el avalúo municipal de US$87.623,75 ochenta y siete mil seiscientos veintitrés 75/100 dólares americanos.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA.-** La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA.- CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de los inmuebles materia de este contrato, la

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto esta, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometidos los indicados inmuebles.- **OCTAVA.- DECLARACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA declara que los inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentras hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que los inmuebles no estás sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivos de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- LA PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones

se someten a los jueces competentes de la ciudad Bahía de Caráquez.- LA DE ESTILO.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quecado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mi la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, matricula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. **DOY FE**.-

José Francisco Molina Zamora

CC. 131520443-6

Aura Ines Bonilla Pinargote

CC.130066173-1

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA MANABI

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Garry Eugene Meier

PAS. 136077388

Nora Nelly Montoya Pérez

PAS. CC43479031

LA NOTARIA.-

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611 479 / 2611 477

TITULO DE CREDITO No. 000270042

4/7/2014 4:05

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-13-03-01-035	33,18	92812,50	103412	270042

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310204436	MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA	EDIF ALCANTARA DPTO 303
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
135077318	GARRY EUGENE MEHR	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	828,15
Junta de Beneficencia de Guayaquil	248,45
TOTAL A PAGAR	1076,60
VALOR PAGADO	1076,60
SALDO	0,00

EMISIÓN: 4/7/2014 4:05 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ARCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000270048

4/7/2014 4:10

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº.
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-13-03-01-026	33,18	8268,30	129426	270048

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1316204436	MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA.	EDIF.ALCANTARA DPTO.203
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
136077388	GARRY EUGENE MEER	ANA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	299,48
TOTAL A PAGAR	300,48
VALOR PAGADO	300,48
SALDO	0,00

EMISION: 4/7/2014 4:10 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611 479 / 2611 477

TITULO DE CREDITO No. 000270043

4/7/2014 4:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-13-03-01-034	3,09	3984,05	129416	270043

VENDEDOR

C.C / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310204435	MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA.	EDIF ALCANTARA PARQUEO

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1730777089	GARRY EUGENE MEIER	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	39,84
Junta de Beneficencia de Guayaquil	11,95
TOTAL A PAGAR	51,53
VALOR PAGADO	51,53
SALDO	0,00

EMISION: 4/7/2014 4:06 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

13

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4 y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000270047

4/7/2014 4:10

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-13-03-01-034	3,06	3964,05	129424	270047

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
13[illegible]5204436	MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA.	EDIF.ALCANTARA PARQ.#20

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1360077398	GARRY EUGENE MEIER	MA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	9,74
TOTAL A PAGAR	10,74
VALOR PAGADO	10,74
SALDO	0,00

EMISION: 4/7/2014 4:10 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Avenida y Calle 9 - Telfs: 2611 479 / 2611 477

TITULO DE CREDITO No. 000270044

4/7/2014 4:07

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada EN MANTA de la parroquia MANTA	1-13-02-01-033	0,34	841,40	129415	270044

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1312204436	MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA.	EDIF ALCANTARA BODEGA#19
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
132077[illegible]	CARRY EUGENE MEIER	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	8,41
Junta de Beneficencia de Guayaquil	2,52
TOTAL A PAGAR	10,93
VALOR PAGADO	10,93
SALDO	0,00

EMISION: 4/7/2014 4:07 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000270046

4/7/2014 4:09

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALÚO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-13-03-01-033	0,34	841,40	129423	270046

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1315204436	MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA.	EDIF.ALCANTARA BODEGA#19

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
13507383	GARRY EUGENE MEIER	N/A

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	2,53
TOTAL A PAGAR	3,53
VALOR PAGADO	3,53
SALDO	0,00

EMISION: 4/7/2014 4:09 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telfs: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000270045

4/7/2014 4:09

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-13-03-01-028	0,34	841,40	128421	270045

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1315204406	YOLINA ZAMORA JOSE Y SRA	EDIF ALCANTARA BODEGA#15	Impuesto Principal Compra-Venta	2,55
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	2,55
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	0,02
1350/7028	GARRY EUGENE MEIER	N/A	SALDO	2,53

EMISION: 4/7/2014 4:09 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0063412

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ~~URBANA~~ en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA. ubicada EDIF. ALCANTARA BODEGA #19, PARQ. #20, DPTO.303 cuyo ~~AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA~~ $87623.75 OCHENTA Y SEITE MIL SEISCIENTOS VEINTI TRES 75/100 DOLARES asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

JMOREIRA

Manta, 07 de ABRIL del 2014

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0111506

No. Certificación: 111506

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de mar o de 2014 *No. Electrónico: 20562*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-01-035
Ubicado en: EDIF.ALCANTARA DPTO.303

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*152,06*	*M2*
Área Comunal:	*33,6166*	*M2*
Área Terreno:	*33,1866*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1315204436	*MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	21567,00
CONSTRUCCIÓN:	61251,30
	82818,30

Son: OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo catastral de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que regula el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Loor Moreira
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 19/03/201

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Edgar Cedeño Mendoza
NOTARIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0111507 *No. Certificación: 111507* Nº

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de marzo de 2014 *No. Electrónico: 20564*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-01-034
Ubicado en: EDIF.ALCANTARA PARQ.#20

Área total del predio según escritura:

Area Neta:	*14,00*	*M2*
Area Comunal:	*3,1000*	*M2*
Area Terreno:	*3,0600*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1315204436	*MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1989,00
CONSTRUCCIÓN:	1975,05
	3964,05

Son: TRES MIL. NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Parrales Barreiro
Director de Avaluos, Catastros y Registros

39,64
11,89
51,53

Impreso por: MARIS REYES 19/03/2014 14:33:59

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0111505

No. Certificación: 111505

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de enero de 2014 *No. Electrónico: 20563*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-61-01-033

Ubicado en: EDIF.ALCANTARA BODEGA#19

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*1,54*	*M2*
Área Comunal:	*0,3400*	*M2*
Área Terreno:	*0,3400*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1313704426	*MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	221,00
CONSTRUCCIÓN:	620,40
	841,40

Son: OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el bienio 2014 - 2015".

Arq. Daniel García Serrano

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Impreso por:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0091031

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE.
1130301035 EDIF.ALCANTARA DPTO.303
1130301034 EDIF.ALCANTARA PARQ.#20
1130301033 EDIF.ALCANTARA BODEGA#19
Manta, diez y ocho de marzo del dos mil catorce

Ing. Pablo Macías García

Emergencias Teléfono:
102

0000206

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC :	1315204436
NOMBRES :	MOLINA ZAMORA JOSE Y SRA.
RAZON SOCIAL:	
DIRECCIÓN :	EDIF. ALCANTARA DPTO. 303 , BODEGA 19 Y PARQ. 20

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	295047
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA
FECHA DE PAGO:	13/03/2014 09:25:27

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VÁLIDO HASTA: miércoles,
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

15765

nforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15765:

INFORMACIÓN REGISTRAL

echa de Apertura: *miércoles, 15 de julio de 2009*
arroquia: Manta
ipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1130301035

IDEROS REGISTRALES:

l Departamento Número Trescientos Tres, Parqueadero número Veinte y Bodega número Diecinueve que hoy se transfieren y que forman parte del Edificio ALCANTARA, de la Ciudad y Cantón Manta, Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago. DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES: Compuesto de Sala con balcón, comedor y cocina ntegrados, baño social, cuarto de maquinas, estudio, alcoba principal con baño completo, más ra alcoba con su respectivo baño completo. Ubicación. -Tercera Planta Alta. Por arriba: ndera en ciento cincuenta y dos metros cuadrados con Departamento número quinientos tres. or abajo: lindera en ciento cincuenta y dos metros cuadrados con Departamento número scientos tres. Por el Norte: partiendo del vértice noroeste, lindera en cinco coma cincuenta etros con la fachada posterior del edificio. Por el Sur: Partiendo del vértice suroeste, lindera n cinco coma sesenta metros con la fachada frontal del edificio y el Departamento número escientos uno. Por el Este: Partiendo del vértice noreste, lindera en ocho coma setenta metros on la Suite trescientos dos; girando noventa grados hacia el este, lindera en uno coma sesenta etros con la Suite número trescientos dos; girando noventa grados hacia el sur, lindera en dos oma cincuenta metros con la Suite trescientos dos; girando noventa grados hacia el este, lindera en cero coma sesenta metros con la Suite trescientos dos; girando noventa grados hacia sur, lindera en uno coma veinte metros con el Hall Comunal; girando noventa grados hacia oeste, lindera en uno coma noventa metros con el Hall Comunal, girando noventa grados acia el sur, lindera en seis coma sesenta metros con Hall Comunal y la circulación vertical; rando noventa grados hacia el este. lindera en dos coma sesenta metros la circulación rtical; girando noventa grados hacia el sur, lindera en dos coma cuarenta metros con el partamento trescientos uno; girando noventa grados hacia el oeste, lindera en dos coma senta metros con el Departamento número trescientos uno;girando noventa grados hacia el , lindera en tres coma cincuenta metros con el Departamento número trescientos uno. Por el ste: lindera en veintisiete metros con la fachada lateral izquierda del edificio. Alícuota cial del departamento número trescientos tres es de cero punto cero tres treinta y siete

ciento (0.0337%) y la superficie es de ciento cincuenta y dos metros cuadrados. SOLVENCIA: El Departamento Numero Trescientos Tres, a la presente fecha se encuentra l i b r e d e G r a v a m e n .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	176	18/01/2001	1.353
Compra Venta	Aclaración	12	03/01/2002	119
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10	04/07/2003	311
Planos	Planos	14	04/07/2003	1
Compra Venta	Compraventa	980	01/06/2004	12.331
Compra Venta	Compraventa	2.257	04/08/2009	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el : jueves, 18 de enero de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.353 - Folio Final: 1.366

Número de Inscripción: 176 Número de Repertorio: 320

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de diciembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Dra. Maricla Pozo Acosta, comparece Don Zeev Kidron, casado, en su calidad de Gerente y Representante legal de Di.Z. Import Compañía Limitada.un lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta, con una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Que tiene los siguientes medidas y linderos; NORTE; Con una longitud de treinta y cinco metros por el barranco de la playa, SUR; En una extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros con el proyecto de la Calle signado con la letra "A", POR EL COSTADO IZQUIERDO; En una longitud de cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con la propiedad del Sr. Jaime Delgado, POR EL COSTADO DERECHO; en una extensión de treinta y ocho metros veinte centímetros con la calle s i n n o m b r e d e a c c e s o a l a p l a y a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Manta
Comprador	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Manta
Comprador	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Manta
Comprador	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Manta
Vendedor	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
	80-0000000002005	Diz Import Compañía Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1107	18-ago-1995	733	7

4 Aclaración

Inscrito el : jueves, 03 de enero de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 119 - Folio Final: 125
Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 20
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de noviembre de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sres. ARQ. JAIME MIRANDA CHAVEZ, SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y MARIA ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, manifiestan que los porcentajes de Derechos y Acciones, que les corresponden a cada uno de las Sociedades Conyugales son las siguientes: a DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones, a SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y SRA. ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones en el inmueble antes indicado, y a los cónyuges JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, el treinta y cuatro por ciento de Derechos y Acciones. Aclaratoria de la Escritura inscrita el 18 de Enero del 2001 sobre el lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000006	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Quito
Propietario	17-0658?022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-0421?900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-069?0423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-055?4696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	136	18-ene-2001	1353	1366

5 Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 04 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 311 - Folio Final: 389
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 2.729
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del Edificio denominado ALCANTARA, lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón M

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04895905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Propietario	17-0?216369	De la Torre Espinosa Maria Soledad		Quito
Propietario	17-0659?974	Elizalde Meza Carlos Humberto	C	

Certificado impreso por: Ctes Ficha Registral: 5365

Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	12	03-ene-2002	119	125
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366
Compra Venta	1959	21-ago-2002	17770	17782

3 / 3 Planos

Inscrito el : viernes, 04 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 2.721

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PLANOS, del Edificio denominado ALCANTARA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Soltero	Quito
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	320

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 01 de junio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.331 - Folio Final: 12.370

Número de Inscripción: 980 Número de Repertorio: 2.228

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuadragésima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de abril de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa-Hipoteca Abierta, en la que el Sr. Diego Fernando Baca Samaniego, Arq. Jaime Miranda Chávez, por

sus propios Derechos y como Apoderados de la Sra. Isabel María Preaño Cornejo de Baca, el Sr. Santiago Oswaldo Vivanco Freile y Sra. María Elvira Del Consuelo Merino Cabezas, Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez y Sra. María Soledad De La Torre Espinosa, Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor y Sra. Adriana Gutiérrez Salazar, entre otros, venden a Favor de los Cónyuges Sres. RODRIGO CLOTARIO VELEZ BARBERAN Y SRA. ERIKA MARIA CEVALLOS CARRILLO. El Departamento Número Trescientos Tres, Parqueadero número Veinte y Bodega número Diecinueve que hoy se transfieren y que forman parte del Edificio ALCANTARA, de la Ciudad y Cantón Manta, Barrio Córdova, Sector Peñón del Murciélago.

Con fecha Junio 01 de 2004, bajo el N. 490 se encuentra Hipoteca Abierta, a Favor del Ing. Carlos Humberto Elzalde Meza y Sra. Posteriormente dicha Hipoteca se Encuentra cancelada con Fecha Agosto 30 del 2004, bajo el No. 858, mediante Escritura autorizada el 07 de Julio del 2004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07568954	Cevallos Carrillo Erika Maria	Casado	Manta
Comprador	13-07786515	Velez Barberan Rodrigo Clotario	Casado	Manta
Vendedor	17-14898905	Baca Samaniego Diego Fernando	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Manta
Vendedor	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000028177	Granda Garzon Sylvia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000028176	Gutierrez Salazar Adriana	Casado	Manta
Vendedor	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000016310	Miranda Chavez Jaime	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06950423	Preaño Cornejo Isabel Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Manta
Vendedor	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389
Compra Venta	12	03-ene-2002	119	125
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366
Planos	14	04-jul-2003	1	1

4 Compraventa

Inscrito el : martes, 04 de agosto de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 2.257 Número de Repertorio: 4.454

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de los bienes que a continuacion se detallan Un departamento signado con el numero trescientos tres, el Parqueadero signado con el numero veinte y la Bodega signada con el numero Diecinueve ubicados en el Edificio Alcantara del Barrio Cordova de la Parroquia Manta Canton Manta. Los Compradores Sres. [illegible] Francisco Molina Zamora y Doña Ana Ines Bonilla Pinargote casados, debidamente representados [illegible] Procurador Judicial Doctor Jose Gonzalo Molina Menendez como lo acredita con la copia certificada [illegible] Especial y Procuracion Judic[illegible]

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Comprador	13-00661731	Bonilla Pinargote Aura Ines	Casado	Manta
Comprador	80-0000000056150	Molina Zamora Jose Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-07568954	Cevallos Carrillo Erika Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-07786515	Velez Barberan Rodrigo Clotario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	980	01-jun-2004	12331	12370

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:43:45 del viernes, 21 de marzo de 2014

A petición de: Sr. Fausto Reyes Mera

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Ab. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

15768

Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15768:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 15 de julio de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/RolPredial: 1130-01034

LINDEROS REGISTRALES:

El Departamento Número Trescientos Tres, Parqueadero número Veinte y Bodega número Diecinueve que hoy se transfieren y que forman parte del Edificio ALCANTARA, de la Ciudad y Cantón Manta, Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago. PARQUEADERO NÚMERO VEINTE.- Ubicación: Planta de Subsuelo. Por Arriba: lindera en catorce metros cuadrados con Departamento número cero uno. Por abajo: lindera en catorce metros cuadrados en dos punto ochenta metros con terreno del edificio. Por el Norte: Lindera en dos punto ochenta metros con circulación vehicular. Por el Sur: lindera en dos punto ochenta metros con parqueadero número veintiocho bodega número veintiuno. Por el Este: lindera en cinco metros con acceso vehicular. Por el Oeste: lindera en cinco metros con parqueadero número veinte. La alícuota parcial del parqueadero es de Cero punto cero cero treinta y uno por ciento (0.0031%) y la superficie es de catorce metros cuadrados. SOLVENCIA: El Parqueadero Numero Veinte, a la presente fecha se encuentra libre de G r a v a m e n .

ESCANEO DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	176	18/01/2001	1.353
Compra Venta	Aclaracion	12	03/01/2002	119
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10	04/07/2003	311
Planos	Planos	14	04/07/2003	1
Compra Venta	Compraventa	980	01/06/2004	12.331
Compra Venta	Compraventa	2.257	04/08/2009	1

GRAVAMENES REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: jueves, 18 de enero de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.353 - Folio Final: 1.366
Número de Inscripción: 176 Número de Repertorio: 320
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de diciembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Dra. Mariela Pozo Acosta, comparece Don Zeev Kidron, casado, en su calidad de Gerente y Representante legal de DLZ. Import Compañía Limitada.un lote de terreno signado con el numero CUATRO. localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta, con una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Que tiene los siguientes medidas y linderos; NORTE; Con una longitud de treinta y cinco metros por el barranco de la playa, SUR; En una extensión de diez y seis metros cincuenta centimetros con el proyecto de la Calle signado con la letra "A", POR EL COSTADO IZQUIERDO; En una longitud de cuarenta y un metros cincuenta centimetros, con la propiedad del Sr. Jaime Delgado, POR EL COSTADO DERECHO; en una extensión de treinta y ocho metros veinte centímetros con la calle sin nombre de acceso a la playa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Manta
Comprador	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Manta
Comprador	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Manta
Comprador	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Manta
Comprador	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002005	Dlz Import Compañia Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1107	18-ago-1995	733	734

2 / 4 Aclaración

Inscrito el : jueves, 03 de enero de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 119 - Folio Final: 125

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 20

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de noviembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sres. ARQ. JAIME MIRANDA CHAVEZ, SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y MARIA ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, manifiestas que los porcentajes de Derechos y Acciones, que les corresponden a cada uno de las Sociedades Conyugales son las siguientes, a DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones, a SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y SRA. ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones en el inmueble antes indicado, y a los cónyuges JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, el treinta y cuatro por ciento de Derechos y Acciones. Aclaratoria de la Escritura inscrita el 18 de Enero del 2001.sobre el lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000002006	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito

Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366

Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 04 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 311 - Folio Final: 389

Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 2.720

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del Edificio denominado ALCANTARA, lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898925	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	12	03-ene-2002	119	125
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366
Compra Venta	1959	21-ago-2002	17770	17782

Planos

Inscrito el : viernes, 04 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 2.721

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PLANOS, del Edificio denominado ALCANTARA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898925	Baca Samaniego Diego Fernando	Soltero	

Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389

5 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 01 de junio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.331 - Folio Final: 12.370

Número de Inscripción: 980 Número de Repertorio: 2.228

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuadragésima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de abril de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa-Hipoteca Abierta, en la que el Sr. Diego Fernando Baca Samaniego, Arq. Jaime Miranda Chávez, por sus propios Derechos y como Apoderados de la Sra. Isabel María Proaño Cornejo de Baca, el Sr. Santiago Oswaldo Vivanco Freile y Sra. María Elvira Del Consuelo Merino Cabezas, Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez y Sra. María Soledad De La Torre Espinosa, Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor y Sra. Adriana Gutiérrez Salazar, entre otros, venden a Favor de los Cónyuges Sres. RODRIGO CLOTARIO VELEZ BARBERAN Y SRA. ERIKA MARIA CEVALLOS CARRILLO, El Departamento Número Trescientos Tres, Parqueadero número Veinte y Bodega número Diecinueve que hoy se transfieren y que forman parte del Edificio ALCANTARA, de la Ciudad y Cantón Manta, Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago.

Con fecha Junio 01 del 2004, bajo el N. 490 se encuentra Hipoteca Abierta, a Favor del Ing. Carlos Humberto Elizalde Meza y Sra. Posteriormente dicha Hipoteca se Encuentra cancelada con Fecha Agosto 30 del 2004, bajo el No. 858, mediante Escritura autorizada el 07 de Julio del 2004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07568954	Cevallos Carrillo Erika Maria	Casado	Manta
Comprador	13-07786515	Velez Barberan Rodrigo Clotario	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Manta
Vendedor	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000028177	Granda Garzon Sylvia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000028176	Gutierrez Salazar Adriana	Casado	Manta
Vendedor	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000016310	Miranda Chavez Jaime	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Manta

Vendedor	17-055 4656 Vivanco Freile Santiago Oswaldo		Casado	Manta

- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	11	01-jul-2003	311	389
Compra Venta	12	03-ene-2002	119	125
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366
Planos	11	04-jul-2003	1	1

Compraventa

Inscrito el: martes, 04 de agosto de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1

Número de Inscripción: 3.257 Número de Repertorio: 4.454

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes 28 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

- Observaciones:

Compraventa de los bienes que a continuación se detallan: Un departamento signado con el número trescientos tres, el Parqueadero signado con el número veinte y la Bodega signada con el número Diecinueve ubicados en el Edificio Alcantara del Barrio Cordovez de la Parroquia Manta Cantón Manta. Los Compradores Sres. Jose Francisco Molina Zamora y Doña Aura Ines Bonilla Pinargote casados, debidamente representados por sus Procurador Judicial Doctor Jose Gonzalo Molina Menendez como lo acredita con la copia certificada el Poder Especial y Procuración Judicial -

- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-0966 1731	Bonilla Pinargote Aura Ines	Casado	Manta
Comprador	80-0030 0060 6150	Molina Zamora Jose Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-0756 8954	Cevallos Carrillo Erika Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-0778 6915	Velez Barberan Rodrigo Cletario	Casado	Manta

- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	949	01-jun-2004	12331	12370

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:42:52 del viernes, 21 de marzo de 2014

A petición de: Sr. Frank Reyes Mena

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suárez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Luis Cedeño Gavilanez
Delegado del Registrador (S)

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

15773

Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15773-ep

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 15 de julio de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Ref.Ident.Predial: 1130901033

LINDEROS REGISTRALES:

El Departamento Número Trescientos Tres, Parqueadero número Veinte y Bodega número Diecinueve que hoy se transfieren y que forman parte del Edificio ALCANTARA, de la Ciudad y Cantón Manta, Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago. BODEGA NÚMERO DIECINUEVE.- Ubicación: Planta de Subsuelo.- Por arriba: lindera en uno coma cincuenta y cuatro metros cuadrados con Jardín comunal, Por abajo: lindera en uno coma cincuenta y cuatro metros cuadrados con terreno del edificio. Por el Norte; lindera en uno coma diez metros con bodega número veinte. Por el Sur: lindera en uno coma diez metros con bodega número dieciocho. Por el Este: lindera en uno coma cuarenta metros con muro perimetral lateral, Por el Oeste: Lindera en uno coma cuarenta metros con parqueadero número veintisiete.- La alícuota parcial del parqueadero es de cero punto cero cero cero tres por ciento (0.0003%).la superficie total es de uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados. (1.54m2)
SOLVENCIA: La Bodega Numero Diecinueve, a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen

SUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	176	18/01/2001	1.353
Compra Venta	Aclaración	12	03/01/2002	179
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10	04/07/2003	311
Planos	Planos	14	01/07/2003	1
Compra Venta	Compraventa	980	01/06/2004	12.333
Compra Venta	Compraventa	2.257	04/05/2009	1

GRAVAMENES REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: jueves, 18 de enero de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.353 - Folio Final: 1.366
Número de Inscripción: 176 Número de Repertorio: 320
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de diciembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Dra. Mariela Pozo Acosta. comparece Don Zeev Kidron, casado, en su calidad de Gerente y Representante legal de DLZ. Import Compañia Limitada.un lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta. con una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Que tiene los siguientes medidas y linderos; NORTE; Con una longitud de treinta y cinco metros por el barranco de la playa, SUR; En una extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros con el proyecto de la Calle signado con la letra "A", POR EL COSTADO IZQUIERDO; En una longitud de cuarenta y un metros cincuenta centimetros, con la propiedad del Sr. Jaime Delgado, POR EL COSTADO DERECHO; en una extensión de treinta y ocho metros veinte centímetros con la calle sin nombre de acceso a la playa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Manta
Comprador	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Manta
Comprador	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Manta
Comprador	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Manta
Comprador	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002005	Dlz Import Compañia Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1107	18-ago-1995	733	734

2 / 4 Aclaración

Inscrito el : jueves, 03 de enero de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 119 - Folio Final: 125

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 20

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de noviembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sres. ARQ. JAIME MIRANDA CHAVEZ, SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y MARIA ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, manifiestas que los porcentajes de Derechos y Acciones, que les corresponden a cada uno de las Sociedades Conyugales son las siguientes, a DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones, a SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y SRA. ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones en el inmueble antes indicado, y a los cónyuges JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, el treinta y cuatro por ciento de Derechos y Acciones. Aclaratoria de la Escritura inscrita el 18 de Enero del 2001.sobre el lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000002006	Baca Samaniego Diego Fernado	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito

Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152321	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366

Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 04 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 311 - Folio Final: 389

Número de Inscripción: 16 Número de Repertorio: 2.720

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado ALCANTARA, lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Planta del Murciélago del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-03136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14362171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	13	03-ene-2002	119	125
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366
Compra Venta	1959	21-ago-2002	17770	17782

anos

scrito el : viernes, 04 de julio de 2003

mo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

imero de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 2.721

icina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

mbre del Cantón: Manta

cha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

critura/Juicio/Resolución:

cha de Resolución:

Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PLANOS, del Edificio denominado ALCA

pellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Soltero	Quito

Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389

5 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 01 de junio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.331 - Folio Final: 12.370

Número de Inscripción: 980 Número de Repertorio: 2.228

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuadragésima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de abril de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa-Hipoteca Abierta, en la que el Sr. Diego Fernando Baca Samaniego, Arq. Jaime Miranda Chávez, por sus propios Derechos y como Apoderados de la Sra. Isabel María Proaño Cornejo de Baca, el Sr. Santiago Oswaldo Vivanco Freile y Sra. María Elvira Del Consuelo Merino Cabezas, Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez y Sra. María Soledad De La Torre Espinosa, Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor y Sra. Adriana Gutiérrez Salazar, entre otros, venden a Favor de los Cónyuges Sres. RODRIGO CLOTARIO VELEZ BARBERAN Y SRA. ERIKA MARIA CEVALLOS CARRILLO, El Departamento Número Trescientos Tres, Parqueadero número Veinte y Bodega número Diecinueve que hoy se transfieren y que forman parte del Edificio ALCANTARA, de la Ciudad y Cantón Manta, Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago.

Con fecha Junio 01 del 2004, bajo el N. 490 se encuentra Hipoteca Abierta, a Favor del Ing. Carlos Humberto Elizalde Meza y Sra. Posteriormente dicha Hipoteca se Encuentra cancelada con Fecha Agosto 30 del 2004, bajo el No. 858, mediante Escritura autorizada el 07 de Julio del 2004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07568954	Cevallos Carrillo Erika Maria	Casado	Manta
Comprador	13-07786515	Velez Barberan Rodrigo Clotario	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Manta
Vendedor	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000028177	Granda Garzon Sylvia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000028176	Gutierrez Salazar Adriana	Casado	Manta
Vendedor	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000016330	Miranda Chavez Jaime	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Manta

Vendedor 17-05564-96 Vivanco Freile Santiago Oswaldo Casado Manta

- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Por zontales	13	01-jul-2003	311	389
Compra Venta	12	05-ene-2002	119	125
Compra Venta	170	18-ene-2001	1353	1366
Planos	14	01-jul-2003	1	1

Compraventa

Inscrito el : martes, 04 de agosto de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 2.257 Número de Repertorio: 4.454

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Compraventa de los bienes que a continuación se detallan: Un departamento signado con el número trescientos tres, el Parqueadero signado con el número veinte y la Bodega signada con el número Diecinueve ubicados en el Edificio A asentado en el Barrio Cordova de la Parroquia Manta Cantón Manta. Los Compradores Sres. Jose Francisco Molina Zamora y Doña Aura Ines Bonilla Pinargote casados, debidamente representados por su Procurador Judicial Doctor Jose Gonzalo Molina Menendez como lo acredita con la copia certificada del Poder Especial y Procuración Judicial

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad:	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00661731	Bonilla Pinargote Aura Ines	Casado	Manta
Comprador	80-0000000056150	Molina Zamora Jose Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-07598951	Cevallos Carrillo Erika Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-07786511	Velez Barberan Rodrigo Clotario	Casado	Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	986	01-jun-2004	12331	12370

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:45:42 del viernes, 21 de marzo de 2014

A petición de: Sr. Frank. Reyes Nieto

Elaborado por : Cleotilde Orfencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA

Abg. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

EDIFICIO ALCANTARA

Manta, 1 de Abril del 2014

CERTIFICACION

A petición de la persona interesada

Certifico que el Sr. Francisco Molina, es propietario del Departamento 202, Bodega # 19 y Estacionamiento # 30 del Edificio Alcántara, mismo que se encuentra al día en sus cuentas con el edificio al que represento, no adeudando alícuotas.

El Sr. Francisco Molina, puede hacer uso de esta Certificación según considere de acuerdo a sus intereses.

Atentamente

EDIFICIO ALCANTARA
RUC 1391724624001
ADMINISTRADORA

María Auxiliadora Pico Cedeño
Administradora Edificio Alcántara

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

Dirección: Malecón [illegible] Local [illegible] Hotel Oro Verde. Telf.: (593) 052 [illegible]
[illegible] Manta – Ecuador

I. Municipalidad de Manta

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al Informe No. 423-DPUM-SVQ P.H. # 014, de Mayo 29 del 2003, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por los señores Diego Fernando Baca Samaniego y Sra., Santiago Oswaldo Vivanco Freile y Sra., Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez y Sra., Ing. Carlos Humberto Elizalde Meza y Sra., y Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor y Sra., propietarios de un edificio denominado "Alcántara", ubicado en la Avenida del Malecón, playa El Murciélago, junto al Hotel "Oro Verde", barrio Peqeños Socorro, Código # 112 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1130301030.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Mayo 29 del 2003

Ing. Jorge O. Zamborano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Mayo 29 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zamborano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 423-DPUM-SVQ P.H. # 014 de Mayo 29 del 2003 emitido por el Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal solicitado por los señores Diego Fernando Baca Samaniego y Sra., Santiago Oswaldo Vivanco Freile y Sra., Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez y Sra., Ing. Carlos Humberto Elizalde Meza y Sra., y Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor y Sra., propietarios de un edificio denominado "Alcántara", ubicado en la Avenida del Malecón, playa El Murciélago, junto al Hotel "Oro Verde", barrio Peqeños Socorro, Código # 112 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1130301030

Manta, Mayo 29 del 2003

Patricia Gonzalez Rivera
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

ión: Calle 9 Av. 6 Teléfonos: 611471 - 611479 - 611558 Fax: 611714 Casilla: 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@systray.net

I. Municipalidad de Manta

REFORMA A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EMITIDA MEDIANTE INFORME NO. 423-DPUM-SVQ.-014 DE MAYO 29 DEL 2003, POR LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.-

Antecedentes:

Con fecha Junio 18 del 2003, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante Oficio No. 489-DPUM-SVQ, suscrito por la Arq. Susana Vera de Feijoo, hace conocer al suscrito Alcalde de Manta, que por omisión involuntaria del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, hizo constar en el certificado de solvencia emitico el 28 de Abril del 2003, que los cónyuges Arq. Jaime Eduardo Miranda Chávez y Sra. Silvia de Los Dolores Granda Garzón, habian vendido la totalidad de sus Derechos y Acciones correspondientes al 34% del área total del terreno, por lo que no se los consideró como propietarios del edificio denominado "Alcántara", ubicado en la Avenida del Malecón, playa El Murciélago, adyacente al Hotel "Oro Verde", barrio Perpetuo Socorro, Código No. 112 de la parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral No. 1130301000, dato que sirvió para la declaratoria de Propiedad Horizontal, emitida mediante informe No. 423-DPUM-SVQ-014 de Mayo 29 del 2003.

Con la respectiva corrección a la certificación de solvencia emitida por la Registraduría de la Propiedad de fecha Junio 10 del 2003, en donde señala que los cónyuges Arq. Jaime Eduardo Miranda Chávez y Sra. Silvia de Los Dolores Granda Garzón se reservan el 8.50% de la propiedad en mención, ésta Alcaldía, en base al informe No. 489-DPUM-SVQ del 18 de Junio del 2003, y al inciso 2° del Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, dispone la inclusión a la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal, a los señores copropietarios del edificio denominado "Alcántara", ubicado en la Avenida del Malecón, playa El Murciélago, adyacente al Hotel "Oro Verde", barrio Perpetuo Socorro, Código No. 112 de la parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral 1130301000.

Hágase saber de la reforma de ésta resolución al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros Enc., de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art.7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Junio 19 del 2003

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Dr. Simón Zambrano C.
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

29 JUL 2009

Dirección: Calle 9 Av. 4 Teléfonos: 611471 - 611479 - 611558 Fax: 611714 Casilla: 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@systray.net

I. Municipalidad de Manta

Ref: REFORMA A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha Junio 19 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y en base al informe No. 489-DPUM-SVQ, de Junio 18 del 2003, suscrito por la Arq. Susana Vera de Fuyon, Directora de Planeamiento Urbano, procedió como alcance a la declaratoria efectuada con fecha mayo 29 del 2003, mediante oficio No. 423-DPUM-SVQ P.H. 014, a la inclusión en la declaratoria a los cónyuges Arq. Jaime Eduardo Miranda Chavez y Sra. Silvia de Los Dolores Granda Garzón, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de propiedad de los señores Diego Fernando Baca Samaniego y Sra., Santiago Oswaldo Vivanco Freire y Sra., Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez y Sra., Ing. Carlos Humberto Elizalde Meza y Sra., Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor y Sra.; y, Arq. Jaime Eduardo Miranda Chávez y Sra. Silvia de Los Dolores Granda Garzón, propietarios del edificio denominado "Alcatraz", ubicado en la Avenida del Malecón, playa El Murciélago, adyacente al Hotel "Oro Verde", barrio Perpetuo Socorro, parroquia Manta, cantón Manta, Código # 12, con clave catastral No. 1110030.000.

Manta, Junio 19 del 2003

Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

ESTATUTOS INTERNOS

PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO "ALCANTARA"

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopicas en 01 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a su original. Manta, 29 JUL 2009

Dr. Simón Zambrano V.
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

ESTATUTOS INTERNOS PARA EL EDIFICIO "ALCANTARA"

CAPITULO 1

DEL EDIFICIO

Art. 1.- El Edificio Alcántara se encuentra ubicado en la parroquia Manta del Cantón Manta, frente a la playa del "Murciélago" al lado del hotel "Oro Verde" y esta sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de un Subsuelo ocupado por un estacionamiento para veinte y ocho vehículos, veinte y tres pequeñas bodegas y una Suite. Planta Baja (P.B.) ocupada por dos suites y un departamento; Primera Planta Alta compuesta de dos departamentos; Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Plantas Altas, ocupadas por dos departamentos y una Suite en cada planta; Séptima Planta ocupada por dos Pent-house con su respectiva terraza; Octava Planta ocupada por la terraza comunal y las terrazas de los Pent-house.

Art. 2.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que esta dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 2

DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 3.- El Edificio Alcántara actualmente se encuentra en los últimos acabados de construcción y es necesario someterlo al régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 4.- El Edificio Alcántara se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos con sus correspondientes estacionamientos y bodegas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 3

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Mendoza
NOTARIA

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los estacionamientos, las bodegas, las suites y los departamentos asignados, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que estas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, las escaleras y el acceso vehicular son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticritico futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de danos que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticriticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;

d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera,

e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario,

f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia,

g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se someta expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;

h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobre el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;

j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos,

k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

ART. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al edificio.

[illegible]

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CAPITULO 5

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del edificio.

b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez debela contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usados con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.

e) Establecer en los departamentos lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración publica, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para vivienda.

f) Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.

h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.

i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.

j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen alguna tipo de molestias, danos o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.

k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunían o de trabajo.

l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. NO se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda.. Únicamente constara en dicha puerta el numero identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.

m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.

o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esta sometido el edificio.

p) Colgar ropa, alfombra, o cosas similares en las ventanas y en general, perjudicar el aseo en las ventanas, balcones, o bienes comunes, lo mismo puede en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las fachadas exteriores del edificio.

q) Botar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demas copropietarios.

s) Usar los vestíbulos, hall's, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al transito normal de las personas.

t) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro titulo legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

u) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador , en la que además se determinara quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal b) del Art. 10 de este reglamento.

v) Instalar cortinas que discorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción alas disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan.

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.

b) Imposición de multa de hasta un SMV.

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, asi como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general de

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA Abg. Elvis Cedeño Mendoza NOTARIA

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.

e) Suspensión de uno o varios ervicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato.
En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o ala notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- **SESIONES.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al ano, en los últimos dias del mes de enero y julio de cada año calendario y,

extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios después de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de ellos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que debe celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quorum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones validas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomaran por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura existente, cambios de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y toda decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este ultimo.
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.

g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.

h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.

j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta

Art. 32.- Son funciones de los vocales. Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio

Art. 34 a.- FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION

a) *Representación* legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "ALCANTARA" en lo que se refiere a copropiedad del mismo, específicamente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
b) *Administración* de los bienes comunes del edificio, velando sobre daños futuros, y previniendo todo evento negativo mediante el mantenimiento de los elementos integrantes del edificio.
c) *Información* a los condóminos, en reuniones generales, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo.
d) *Recaudación* de las cuotas ordinarias a los copropietarios dentro de los diez primeros días de cada mes, las cuotas extraordinarias que se acuerden en la reunión de copropietarios con un plazo de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, en caso de mora, se aplicara un interés, igualmente impuesto en reunión de copropietarios, en casos que rebasaren todo límite del diálogo, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
e) *Reparación* de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos, solicitando al juez la imposición de las multas previstas en los estatutos, cuyo valor Será de los fondos comunales a su cargo.
f) *Adquisición* o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
g) *Contratación* de los empleados y obreros necesarios para la conservación y limpieza de los bienes comunes. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la reunión general de copropietarios y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA Abg. Elsye Cedeño Mendoza NOTARIA

h) *Archivar* en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio, como son la copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual esta construido el Edificio ALCANTARA, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

i) *Custodiar* y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

Art. 34 b OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

a) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticríticos y usuarios del edificio con indicacion de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
b) Asistir a las reuniones de los Copropietarios.
c) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
d) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
e) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
g) Cumplir con todas las de más obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

DE FE: Que las precedentes reproducciones fotográficas

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Abg. Elsye Cedeño Mendoza
NOTARIA

[redacted]

SP1493

ECUATORIANA***** V2143A4442
CASADO FRANCISCO MOLINA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
FRANCISCO BONILLA
ADELA PINARGOTE M
MANTA 06/07/2009
06/07/2021
1446303

CIUDADANIA 130066179-1
BONILLA PINARGOTE AURA INES
MANABI/BOLIVAR/CALCETA
11 AGOSTO 1936
001- 0091 00540 F
MANABI/ BOLIVAR
CALCETA 1938

Aura Bonilla Pinargote

PASSPORT
PASAPORTE

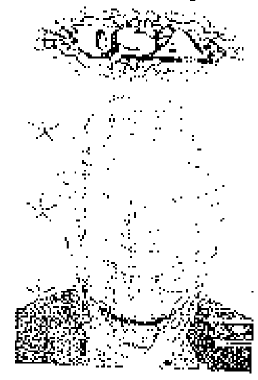

P

MEIER

GARRY EUGENE

23 MAR 1953

M ILLINOIS, U.S.A.

16 OCT 2006

15 OCT 2016

SEE PAGE 24

United States
Department of State

P<USAMEIER<<GARRY<EUGENE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

[illegible]USA5303201M1610154<<<<<<<<<<<<<<02

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

MIGRACION COLOMBIA

28 JUN. 2012

03 JUL. 2012

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

P

COL

CC43479031

MONTOYA PEREZ

NORA NELLY

28 MAR 1970 VENECIA ANTIOQUIA

F MEDELLIN 19 ENE 2010

19 ENE 2020

ISABEL C. AG[illegible] VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES

INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO 303 UBICADO EN EL EDIFICIO ALCÁNTARA

Sala:
Sofá tres persona, Sofá dos personas Dos sillas, Una Mesa de Centro, Seis cojines de sala
Cuadro de marcos, Cuadro de Flores
Lámpara de sala- Mesa, Lámpara de techo con ventilador
Mini Solit
Cortina

Comedor
Mesa de seis puestos, Seis sillas de comedor
Lámpara Colgate de comedor

Cocina
2 butacas
Plancha de Cocina 4 puestos de gas con tanque
Nevera, Micro Hondas Panasonic, Cafetera black decker, Tostadora, Nevera
Cuadro de Estrella
Lavadora secadora

Pasillo:
Cuadro Flores
Cómoda o cajonera (4 cajones) con espejo
Cuadro indios
Consola con espejo
2 Florero y lámpara

Master room:
Cuadro
Cama 1.40 queen
Dos mesas con tres cajones
Dos lámparas
Cómoda con seis cajones grandes, dos pequeños un espejo
1 Mini split
Cortinas venecianas
Cristofono
Silla sencilla naranjada
Calentador de agua

Dormitorio #2:
Cama 1.40 queen
Dos mesas de lámpara, Una lámpara
Comoda de tres cajones
Mini split
Cuadro
Adorno de flor
Cortina venecianas

Dormitorio:
Dos camas sencillas, Una Mesa de lámpara dos cajones, Un florero, Un cuadro pequeño, Mini Split, Dos cortinas venecianas

Balcón:
Mesa plástica con 4 sillas plásticas

ESTAS 31 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO : 2014.13.08.04.P2621.- **DOY FE.-**

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA